

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que emanara de las mismas; pero los de interés particular oaharán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Daoiz y Velarde. núm. 23, 2.ª, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán. En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem. Se suscribe en la imprenta de LA VISTA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En las de preudadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Casablanca (Marruecos), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 7 de Enero último:

Vistos el art. 40 de la ley de Sanidad y las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declare limpio dicho punto

Por tanto, los buques procedentes de Casa Blanca que lleguen á nuestros puertos después del día 13 del corriente mes, serán admitidos á libre plática, si vienen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no le hubiere por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidos en ninguna de las dis-

posiciones por las que corresponda la aplicación de cuarentena.

Iguualmente serán admitidos á libre plática los buques procedentes de los puertos declarados anteriormente comprometidos por la expresada Real orden de 7 de Enero, si llegan en buenas condiciones sanitarias.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, que hayan salido de Casa Blanca después del día 24 de Enero último y lleguen á nuestro territorio con posterioridad al 4 de Marzo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1896.

Cos-Gayon.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y las Palmas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el fin de lograr la mejor y más rápida resolución de los expedientes de concurso para la provisión de las Escuelas públicas, y como recta interpretación de la instrucción 14 de las aprobadas por Real orden de 24 de Octubre de 1894, se ha dignado disponer:

1.º Que los Maestros ó Maestras que en sus instancias no hayan señalado el orden de preferencia entre las Escuelas que concursan, no serán admitidos en ninguno de ellos cuando

las Escuelas que solicitan sean más de una.

2.º Que los Maestros ó Maestras que deseen concursar Escuelas correspondientes á distintas provincias, han de presentar por lo menos un expediente personal ante cada Junta provincial, refiriéndose en cada uno de ellos á todos los demás, y en su virtud las Juntas provinciales cuidarán de hacer notar en la casilla de Observaciones, las Escuelas que solicite cada concursante dentro ó fuera de su respectiva provincia.

3.º Las Juntas provinciales habrán de formular tantas propuestas como Escuelas se hayan de concursar dentro de su respectiva provincia; y los Rectores no cursarán propuesta alguna que no venga completamente aislada en los expedientes de su referencia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los Rectores y Juntas provinciales, que ordenarán su inserción en los «Boletines oficiales». Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1896.

Linares Rivas.

Sr. Director general de Instrucción pública.

GOBIERNO CIVIL

PR LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 6.114

Don Arsenio de Odrizola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito. Hago saber: Que don Félix Herrero Cebanos, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 120 pertenencias con el nombre de

«Agracio», de mineral de hierro, al sitio que llaman monte del Agracio, término del lugar de Santofia, Ayuntamiento de idem, que linda Norte, Este y Sur el mar y Oeste minas «Reinas» y «Reyes».

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Reinas», número 5115 y se medirán al Este 190 metros 1.ª estaca; al Sur 200 la 2.ª; al Este 600 la 3.ª; de esta al Noroeste 2000 metros la 4.ª; de esta al Oeste 600 la 5.ª; de esta al Sureste 2000 la 6.ª; de esta al Norte 200 la 7.ª, y con 100 metros al Oeste se llegará al punto de partida quedando cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día 13 de Febrero.

Y habiendo sido admitida: por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 21 de Febrero de 1896.

A. de Odrizola.

Número 6.115

Don Arsenio de Odrizola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Félix Herrero, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 120 pertenencias con el nombre de «2.ª Despeñadero», de mineral de hierro, término del lugar de Entrambasaguas, Ayuntamiento de idem, que linda la Norte mina «Juan Carlos», Sur mina «Despeñadero» y Oeste mina «María Luisa» y el río.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 1 de la «Demasia 4.ª Chirter».

tera», y se medirán al Oeste 600 metros, al Sur 200; al Este 600, y al Norte 200 metros que llegarán a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro solicitude.

Dicha solicitud fué presentada en el día 13 de Febrero

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 21 de Febrero de 1896.

A. de Odriozola.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Cédulas personales

Circular.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia á excepción del de la capital, procederán con la mayor urgencia á la formación y confección del padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1896-97, con arreglo á instrucción, teniendo en cuenta para este importante servicio las observaciones siguientes:

1.ª Que en dichos padrones y bajela responsabilidad de los Alcaldes y Secretarios se incluyan á todos los individuos, así españoles como extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años que tengan su residencia en los respectivos términos municipales, y que en las casillas correspondientes, teniendo á la vista los repartos de territorial, rústica y urbana y matrícula industrial se pongan las cuotas de contribución que paguen al Tesoro los contribuyentes por estos conceptos, así como los alquileres, sueldos y haberes ó asignaciones que disfruten, con el fin de que estos datos sirvan de base para las clasificaciones de sus cédulas personales.

2.ª Para verificar dichas clasificaciones, además de los datos que aparezcan en las hojas declaratorias autorizadas por los respectivos cabezas de familia, han de tenerse también muy presente cuanto dispone el artículo 23 de la vigente instrucción del impuesto, sobre todo para aquellas personas que participan de herencia, pro indiviso y demás circunstancias á que se refiere dicho artículo, pues de este modo no se dará el caso de que en los repartos de cédulas resulten menor número de contribuyentes con las clasificaciones de 10.ª clase y otras superiores, que el que aparece en el de territorial, faltas por las que esta oficina se ha visto precisada varias veces á devolver á los Ayuntamientos los padrones de referencia para su rectificación.

3.ª Que en estos documentos y por medio de certificación se ha de consignar después de la diligencia de su aprobación por el Ayuntamiento ó Corporación municipal, que ha estado expuesto al público durante el plazo reglamentario, para que los contribuyentes puedan enterarse de las clasificaciones con que figuran en los padrones y hagan por sí las reclamaciones que consideren convenientes si á ello hubiere lugar, remitiendo otra también en el caso de que no se ponga á continuación de la anterior, del recargo municipal acordado sobre el impuesto.

4.ª Que á referidos padrones es

indispensable se acompañen los resúmenes y clases de cédulas de los individuos obligados á obtener estas y que consten en los mismos.

5.ª Que tanto los padrones como sus copias y lista han de ser reintegradas en debida forma.

Esta Administración espera del celo y actividad de las autoridades á quienes va dirigida esta circular que con preferencia á todo servicio de dique especial atención en la formación y confección de los referidos documentos, remitiéndoles para su aprobación y exámen á la misma, dentro de la primera quincena del mes de Mayo próximo.

Santander 22 de Febrero de 1896.—El Administrador, José Quintana Paz.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la modificación del desagüe y disposición de imbornales de sifon, en las calles de la Rivera, Colosía y Plazuela del Sardinero, se anuncia la subasta para el día 2 del próximo mes de Marzo á las doce de la mañana en el salón de actos públicos de la casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde ó Concejal delegado al efecto.

El presupuesto para la disposición de los 42 imbornales, asciende á la cantidad de 2620 pesetas 80 céntimos con arreglo al tipo unitario y condiciones que se detallan en el proyecto, el cual estará de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados del sello 12.º, con sujeción al siguiente modelo, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber depositado como fianza en la Caja municipal 130 pesetas, quedando obligados á las condiciones generales del Real decreto de 4 de Enero de 1883, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios y demás que origina la subasta.

Santander 22 de Febrero de 1896.—J. M. Gonzalez Trevilla.

Modelo de proposición.

D... N... N..., vecino de..., enterado del proyecto para la modificación del desagüe de la superficie de la Plazuela del Sardinero, calle de Colosía y resto de la Rivera, se comprometo á ejecutar las obras con la baja del (tanto por ciento) del presupuesto (en letra la cantidad).

(Fecha y firma.)

Ayuntamiento de Reocín

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que abajo se relacionan, se les cita nuevamente para que se presenten ante el Ayuntamiento antes del día 7 de Marzo venidero, apercibidos que de no verificarlo se les declarará prófugos.

Reocín 19 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Fernando H. Herrera.

Relacion que se cita

Núm. 7, Manuel Sanchez Gonzalez, hijo de Francisco y Angela.
9, Baldomero Gonzalez Velasco, hijo de Andrés y Genara.
19 Cesar Berenguer Alvarez, hijo de Enrique y Matilde.
21, Manuel Sámano Rodriguez, hijo de German y Tomasa.

22, Rosalino Castillo, hijo de Julia.
24, José Bustamante Alvarez, hijo de Pedro y Manuela.

32, Diego del Valle San Pedro, hijo de Francisco y Leocadia.

No habiendo comparecido al acto de la revisión de excepciones otorgadas en reemplazos anteriores el mozo núm. 39 del de 1895, Eduardo Otero Muriedas, se le cita por el presente para que se presente ante el Ayuntamiento antes del día 7 del mes de Marzo venidero, ap recibido que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Reocín 19 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Fernando H. Herran.

Ayuntamiento de Enmedio.

Los apéndices formados en este Ayuntamiento por las altas y bajas de la riqueza urbana, rústica y pecuaria que han tenido lugar durante el actual año económico y que han de servir de base para la formación del padrón y repartimiento para el año próximo de 1896-97, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el quince del próximo mes de Marzo, hasta cuya fecha podrá examinarse y hacerse por los interesados las reclamaciones que estimen procedentes.

Enmedio 21 de Febrero de 1896.—Simon M. Rodriguez.

Ayuntamiento de Polaciones.

No habiéndose presentado persona alguna á recoger la vaca que se halla prendada en el pueblo de San Mamés, y que fué anunciada por esta Alcaldía en el «Boletín oficial» en últimos del pasado Diciembre, he acordado anunciarla por segunda vez y por el término de ocho días, contados desde su inserción en el «Boletín oficial», pasado dicho plazo se procederá á su remate, señas de la vaca, color de avellana clara, abierta de llaves, en las orejas un marquito por abajo en cada una, en el cuarto izquierdo una letra que figura A. en el cuarto derecho un número 3 marcado con tijera, en los ojos dos remapagos, edad como de cinco á seis años.

Polaciones 17 de Febrero de 1896.—El Alcalde accidental, Juan Rábago.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

En el pueblo de Anero, de este distrito, se halla prendado y puesto en custodia desde el día doce del actual, un caballo capon, color castaño, esquinado desde los brazuelos hasta la cabeza, herrado de los cuatros piés y de edad como de ocho á diez años.

El que se crea su dueño puede recogerle en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», previo pago de custodia y demás gastos, pues trascurridos, se procederá á su venta con las formalidades legales.

Rivamontan al Monte 17 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Alberto Cagigal.

Ayuntamiento de Laredo

Formado el apéndice al amillaramiento para el reparto de la contribución territorial y el de las alte-

raciones de las fincas urbanas y solares, que han de servir de base para el reparto de la contribución territorial y urbana en el próximo año económico de 1896-97, se hallan uno y otro expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que puedan enterarse de los mismos los contribuyentes y hacer las reclamaciones que estimen procedentes dentro del expresado plazo.

Laredo 19 de Febrero 1896.—El Alcalde, Primitivo Fuentesilla.

Ayuntamiento de Valdáliga

En poder del Alcalde de barrio de Caviades, se halla prendado y en custodia un becerro de las señas siguientes.

Como de un año de edad, color claro y tiene en el cuarto derecho la letra H. hecha á tijera

Y como á pesar de los diferentes avisos y anuncios publicados no se ha presentado su dueño á recogerle, se anuncia en el «Boletín oficial» de esta provincia para que lleve á noticia de aquel, advirtiéndole que si en el término de veinte días, contados desde el de la inserción de este anuncio no se presentase su dueño se procederá á la subasta de dicho becerro para atender á los gastos originados.

Valdáliga 22 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Olegario Díez.

Ayuntamiento de Piélagos

No habiendo comparecido el mozo Celestino Herrera y Herrera, hijo de Emerio y Rufina, número 21 del alistamiento para el reemplazo de 1895 y número 56 del sorteo verificado en la zona de reclutamiento el día 23 de Septiembre último, á la concentración para ser destinado á cuerpo, se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente en vista del cual ha sido declarado prófugo condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción á la capital.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción de expresado mozo ante esta Alcaldía ó Comisión provincial de Santander.

Piélagos á 21 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Dionisio Herrera Torres.

Ayuntamiento de Corvera

Terminados los apéndices por rústica y urbana que han de servir de base para los repartos de 1896 á 97 se hallan expuestos al público y de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de quince días, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» para que durante él puedan los contribuyentes examinarlos y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

San Vicente de Toranzo y Febrero 21 de 1896.—El Alcalde, José María Santivanez.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este municipio, los presupuestos adicional refundido en el del año actual y el

ordinario para el año económico de 1896 á 97, por término de quince días, á contar desde su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos de reclamación.

San Pedro 21 de Febrero de 1896.—
—El Alcalde, Melchor García.

Ayuntamiento de Noja

Formado el apéndice al amillaramiento, base de la contribución territorial por rústica y pecuaria, para el repartimiento de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde la publicación en el «Boletín oficial» de la provincia.

En el propio sitio por igual término y con indicado objeto se halla también expuesto al público el presupuesto adicional refundido al ordinario de 1895 á 1896.

Noja 20 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Aurelio Venere.

Ayuntamiento de Meruelo

Edicto.

No habiendo comparecido los mozos Secundino Manuel Solana Cubas, hijo de Emeterio y María, núm. 5 del alistamiento actual, y José María Gutiérrez Menezo, hijo de Santiago y Fernanda, núm. 14 del mismo alistamiento, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentados en su día ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de dicha Comisión provincial.

Las señas de dichos mozos son las siguientes.

Secundino Manuel Solana Cubas, de 18 años, 8 meses y 13 días, ras demás se ignoran.

José María Gutiérrez Menezo, de 18 años, 2 meses y 9 días, estatura regular, pelo castaño, color moreno y delgado de la cara, sin que se sepa tengan señas particulares.

Meruelo 22 de Febrero de 1896.—El Alcalde accidental, Pedro Díez.

Ayuntamiento de Arnuero

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria en el próximo año económico de 1896 á 97, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, que principiarán á contarse desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos de que pue-

da ser examinado por los interesados y hagan las reclamaciones que pudiera convenirles.

Arnuero á 20 de Febrero de 1896.—
El Alcalde, Eugenio Zubieta.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Los apéndices rústicos y urbanos formados en este Ayuntamiento para que sirvan de base á los repartimientos de dicha contribución, en el próximo ejercicio de 1896 á 97, se hallan expuestos al público para su examen y presentación de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Cayón á 21 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Mariano Gomez.

Ayuntamiento de Escalante

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Marzo próximo los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y de la urbana correspondientes al año económico de 1896 á 97. Lo que se anuncia al público á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones que en su riqueza amillarada se hacen, y entablar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Escalante á 21 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Ventura Jado.

Ayuntamiento de Vega de Pas

Los apéndices á los amillaramientos de esse término municipal, base de los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Vega de Pas 22 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Antonio Maron.

El patron industrial ó lista general de las personas que ejercen profesión, arte, industria ó comercio en este distrito municipal, y que ha de servir de base para la formación de la matrícula en el año próximo económico de 1896 á 97 se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Vega de Pas 22 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Antonio Mazon.

Ayuntamiento de Santillana

Los apéndices á los amillaramientos de este término municipal base de los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana, para el

próximo ejercicio de 1896 á 97, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos de reclamación.

Santillana 22 de Febrero de 1896.—
El Alcalde, José García.

Providencias judiciales

Edicto

DON MIGUEL BOBADILLA Y SAMANIEGO, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Hago saber: que doña Benita Saez y Oñate, hija de Casimiro y de Francisca, natural de Santander, viuda de don Leonardo Laguna de treinta y un años de edad, falleció en esta capital, sin otorgar disposición testamentaria, el día treinta de Julio del corriente año, por lo que, cumpliendo con lo prevenido en el artículo novecientos ochenta y seis de la ley de Enjuiciamiento civil, cito y llamo por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia de la doña Benita para que en el término de veinte días comparezcan á reclamarla en los autos de ab-intestato que de oficio se tramitan en este Juzgado por consecuencia del fallecimiento de la misma, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bilbao á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.— Miguel Bobadilla.—Ante mí, Adolfo de Arriaga.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Por el presente edicto se emplaza á doña Joaquina Carral Lopez, don Remigio y don Francisco Blanco Carral, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezcan en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que contra ellos, como herederos de don Baltasar Blanco Lombra, vecino que fué de Matienzo; término municipal de Ruesga y contra otros ha promovido doña Rosa Ruiz Carral, vecina de dicho Matienzo, sobre reclamación de dos mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas, importe de salarios, previniéndoles, que si no comparecen, según lo acordado en providencia de esta misma fecha, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Laredo á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Baldomero Saez Sanchez — P. S. M., Zacarías Diaz Romeral.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instrucción del Juzgado de Torrelavega.

Por el presente se emplaza á José Liano Riaño, de veintisiete años, forsjader y vecino de Riocubo, para que en el término de quinto día comparezca ante el Juzgado municipal de Los Corrales, á fin de que pueda tener lugar el juicio de faltas acordado en causa por amenazas ó insultos á José Lopez, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á veintidos de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Santiago de la Escalera.— P. S. M., Marcelino García.

Ayuntamientos que están en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Miengo
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Campó de Suso
Las Rozas
Los Tejos
Luena
Mazuerras
Miengo
Peñarrubia
Ruiloba
Villaverde de Trucíos
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Arenas
Bareyo
Bárcena de Cicero
Camaleño
Campó de Yuso
Cártes
Castañeda
Castro ó Cillorigo
Colindres
Comillas
Cervera
Campó de Suso
Emedio
Entrambasaguas
Hazas en Ceste
Herrerías
Las Rozas
Los Tejos
Lérganes (Alcaldía)
Lamasón
Luena
Mazuerras
Molledo
Miera
Miengo
Noja
Potes
Polaciones
Pesquera
Pesaguero
Peñarrubia
Reocin
Rionansa
Riotuerto
Ruente
Puente-Viesgo
Ruiloba
Santiurde de Reinosa
San Pedro del Romeral
Solórzano
Suances
San Felices de Buelna
San Miguel de Aguayo
Santiurde de Toranzo
Santoña
San Vicente de la Barquera
Tresviso
Tudanca
Udías
Valdeolea
Valdeprado
Valderredible
Villaescusa
Villaverde de Trucíos
Voto
Val de San Vicente
Vega de Liébana
Villafufo

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del «Boletín oficial» las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de suostas, insertos

en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

En virtud de lo dispuesto con fecha 18 de Enero último por el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, en conformidad con lo propuesto por la Junta superior facultativa de Minería, se hace saber á los interesados que figuran en la presente relación, que presenten en las oficinas de este distrito minero, sitas en la calle de Calderon, núm. 17, los títulos de propiedad y planos de demarcación de las minas que se expresan, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, con apercibimiento de que transcurrido este plazo sin que hayan presentado dichos documentos ó expuesto las razones que les imposibiliten de hacerlo, perderán derecho á reclamar contra las ocupaciones de terreno que pudieran ocurrir con motivo de otras nuevas demarcaciones.

Polaciones	7 45
Potes	4 50
Reocin	12 60
Riotuerto	3 70
Ruente	17 45
Ruiloba	5 60
San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
Santa Maria de Cayon	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Valdeprado	1 00
Vega de Liébana	5 13
Villaverde de Trucios	2 70
Solórzano	0 70
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas	10 80
Campo de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 00
Hermanidad Campo de Suso	18 80
Lamasón	10 50
Luena	2 10
Mazcuerras	13 20
Miera	6 60
Peñarubia	1 30
Puente-Viesgo	7 30
Reocin	7 30
Riotuerto	8 40
Ruente	9 80
San Miguel de Aguayo	2 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campo de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermanidad Campo de Suso	14 20
Lamasón	2 50
Las Rozas	1 50
Luena	5 70
Mazcuerras	11 00
Miengo	16 95
Peñarubia	6 30
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Hermanidad Campo de Suso	61 60
Luena	35 20
Ruente	4 00
San Miguel de Aguayo	2 60
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 30
Suances	3 10
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero	5 40
Arenas	3 90
Anievas	6 60
Campo de Yuso	6 30
Cártes	2 80
Cillorigo	22 50
Cervera	2 50
Hazas en Ceceo	22 75
Hermanidad Campo de Suso	5 80
Lamasón	16 80
Laredo	13 00
Las Rozas	5 40
Los Tejos	15 00
Luena	14 30
Molleo	5 50
Peñarubia	7 60

Número del expediente	Nombre de la mina	Término en que radican.	Interesado	Su vecindad
1071	Santa Ana	Cervera	D. Juan Gomez Samperio	Torres
1242	La Esperanza	Camaleño	Pablo Ruiz de la Parra	Framo
1393	Mejorcita de Lon	Idem	Idem	Idem
1552	Montañesa	Idem	Rafael Maria Hudson	Santander
1598	Montañesa Aumento	Idem	Idem	Idem
1671	Complemento	Idem	Idem	Idem
1685	No entrará	Idem	Idem	Idem
1801	San José	Torrelavega	Santiago J. Jones	Torrelavega
1901	Imposible	Valdáliga	H. de D. Fausto S. Lamadrid	Treceño
2247	2.º Imposible	Idem	Idem	Idem
2458	4.º Imposible	Idem	Idem	Idem
2459	3.º Imposible	Idem	Idem	Idem
2970	Victoria	Castro-Urdiales	D. Pedro Gandarias	Bilbao
3065	Cármen	Idem	H. de D. Jacinto Miguelarena	Castro-Urdiales
3113	San Agustín	Idem	D. José Humaran	Bilbao
3408	San Martín	Idem	Narciso del Portillo	Castro-Urdiales
3533	Prevenida	Torrelavega	Pedro Campuzano	Torrelavega
3591	Angel Benigno	Alfoz de Loredó	Felipe Ruiz de Quevedo	Idem
3514	Emilia	Reinosa	Jorge Brown	Santander
3688	Juanita	Castro-Urdiales	H. de D. José Cerro	Castro-Urdiales
3716	Corvera	Corvera	D. Emilio Perez Villa	Torres
3745	San Enrique	Ramales	Juan B. Louvet	Idem
3773	Aurora	Castro-Urdiales	H. de D. José Cerro	Castro-Urdiales
3983	Santiago	Idem	D. Ramon Gil Zaballa	Bilbao
4026	San Martín	B. de Pié de Concha	Florencio Guarca	Idem
4036	San José	San Felices de Buena	Budencio Garcia	Idem
4066	Eclipse	Rionansa	Jaime Pentifex	Comillas
4062	Esperanza	Villafafre	D.ª Antonia Gonzalez	Carandía
4105	San Antonio	Los Corrales	D. Lorenzo Guerra	Torrelavega
4120	Pardilla	Lamedio	Julio Mier	Cañeda
4156	La Franciscana	Campo de Suso	D.ª Rafaela Calvo	Lantueña
4227	Rosario	Castro-Urdiales	H. de D. Jacinto Miguelarena	Castro-Urdiales
4281	Vitoria	Idem	Idem	Idem
4369	Asuncion	Idem	D. Simon Humaran	Idem
4384	Maria	Idem	Leonardo Llama	Idem
5470	Amalia	Idem	Manuel Gil	Idem
4535	Britania	Idem	Leonardo Llama	Idem
4567	Aumento á Rosario	Idem	H. de D. Jacinto Miguelarena	Idem
4571	Rosario	Liendo	D. Teodoro Mendizabal	Portugaleto
4591	Otilia 1.ª	Limpas	Francisco Santamarina	Santoña
4592	Otilia 2.ª	Idem	Idem	Idem
4749	Paulita	Guriezo	Robustiano Landera	Guriezo
4753	La Desada	Camaleño	Eusebio Santos	Espinama
4789	San German	Escalante	German Bravo	Santoña
4908	Los moros	Puente-Viesgo	William Bishop	Santander
4909	El médico	Idem	Idem	Idem
4950	Castillo	Idem	Idem	Idem
4951	La Montañesa	Idem	Idem	Idem
4961	Very good	Voto	Ciriaco Amechazurra	Bilbao
5023	Reyes	Santoña	German Bravo	Santoña
5026	Rosario	Ramales	José Maria Ceánuri	Bilbao
5020	Elvira	San Miguel de Aguayo	Francisco Alvarez	Astilleo
5045	Milagros	Ramales	Dario Hornilla	Bilbao
5098	Los Arcillosos	Rasines	Félix Herrero	Idem
5314	Josefina	Peñarubia	Fulgencio Perez	Idem
5325	La Lebaniega	Camaleño	Mateo Gonzalez	Idem

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados á los expresados efectos.

Santander 17 de Febrero de 1896.
El Ingeniero Jefe interino
A. de Odriozola